



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
DURIO  
1877

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 127-2019-MPH/GT

Ayacucho, 13 AGO 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 18807 de fecha 24 de julio de 2019, presentado por el administrado **FAUSTINO HUAMAN LIMACHI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Diciembre  
"Hijeros de la Libertad"

Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su TERCERA DISPOSICIÓN FINAL expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 08 de junio de 2019 a horas 09:05, en las inmediaciones del Terrapuerto Municipal "Libertadores de América", el Inspector de Transporte de la MPH, levantó el Acta de Control – Infracción N° 017972 con el Código de Infracción 07-129, que prescribe: "Prestar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánico y constancia de prueba de gasómetro". Seguidamente, en aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, se trasladó la referida unidad motorizada al Depósito Municipal, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039348.

Que, mediante el escrito de fecha 24 de julio de 2019, el administrado solicita la actualización de fecha, bajo el siguiente argumento: "... por motivo que actualmente mi vehículo menor de Placa N° C4-1094, se encuentra actualmente en el depósito de la Municipalidad, no pudiendo sacar en la fecha dispuesto por su representada, por motivo que no contaba con recursos económicos suficientes, suplico darle el curso a fin de realizar el pago con el monto que corresponde a la papeleta".

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que el recurrente ha cometido infracción por estar prestando el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor (mototaxi), sin contar con la autorización de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Respecto a su petición, cabe señalar que durante el periodo de evaluación de su descargo, mientras el recurrente se encontraba a la espera de un pronunciamiento por parte de esta dependencia, se ha incrementado el monto de la multa por haber excedido el plazo para el beneficio del descuento. Sobre el particular, se colige que es justo que el cobro de la multa se efectúe con fecha actualizada al día de la notificación de la presente Resolución, a fin de que el infractor pague la multa con el beneficio de descuento, regulado en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



HUAMANGA  
 Querido  
 140 años de historia

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REALIZAR el cobro de la multa administrativa con fecha actualizada a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 017972 y Boleta de Internamiento N° 039348, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° C4-1094 internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
 Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro  
 CIP. 149839  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **19 AGO. 2019**  
 Oficina Circ. N° 2020-2019-ATD-SG-MPH  
 SENOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y en cumplimiento remito a Ud. copia del original de: R6-127-2019-MPH/ET de fecha: **13 AGO. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
  
 ALEJANDRO MENDOZA MÉNDEZ  
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**20 AGO 2019**

Hora: ..... Folios: .....

Firma: ..... N° Reg. ....